

A. p.

5588/10

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo N° 85

Expediente núm. 40.

Contra *Jose Sorrosal Buil*
de *Burgo de Ebro*

Juez Instructor designado D. *Mariano Sanchez*

Osma - n° 2; Zaragoza-

Fecha de incoación *5 marzo 1937.*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Sorrosal Buil

vecino de

El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Sorrosal Buil

vecino de El Burgo de Ebro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo

Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

3
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido por este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jose Sorrosal Buil por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional por hallarse terminado, acompañando se asi mismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 21 de Mayo de 1937.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de esta Provincia.

----- ZARAGOZA -----

Núm 16-

Año 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir á JOSÉ SORROSAL BUIL, vecino de El Burgo de Ebro, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO
DON SANTIAGO CALVO LANAJA.



469

40

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Sorrosal Buil

Expediente de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

nº 40

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.

PROVIDENCIA : Zarg de a nueve de Marzo de mil novecientos
 JUEZ SR :
 SANCHEZ-OLMO : treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio del que se acusara el oportuno recibí; formese el correspondiente expediente que se instruya con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero último y normas de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, bajo la actuación del Oficial Habilitado de este Juzgado Sr. Mariano Torrijos Aranda que ya regenda esta providencia y que al efecto se designa como Secretario; recibase declaración a los vecinos del inculpado de que se trata y reclámense informes de la Guardia Civil y Alcaldía del domicilio de aquél acerca de la posición ideológica del mismo, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mando y firma SSA doy fé.

E/


NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

De orden del Sr. Juez y en expediente que instruyo en éste Juzgado con el N.º 16 del año actual para declarar administrativamente las responsabilidades que se deban exigir a *Pasci Torrosas Buil* vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las siguientes diligencias:

Secretaria Sr. Calvo.



1ª.- Que se reclame del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esa localidad informes acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargo que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimiento Nacional.

2ª.- Que sobre los mismos extremos se reclamen informes de la Alcaldía de esa localidad.

3ª.- Que en tal caso de que dicho inculpado resida en esa localidad se le reciba declaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se averigüe cual sea su actual domicilio ó paradero.

Que tambien acerca de los mismos extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa localidad que mas relación tuvieran con el referido inculpado.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 9 de Marzo de 1.937.

Mariano Buil

Previdencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil noventa y siete, el Sr. Juez municipal don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase e como se previene y al efectos se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe sobre la posición ideológica del individuo expresado y sobre los demás antecedentes que se indican; informese asimismo por este Juzgado municipal y se proceda a las declaraciones correspondientes; cumplidas las diligencias, devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifi-



11 Bernabé Lebera

Lucilio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al Sr. Comte. de la Guardia Civil los certificados a que se refiere y se hacen las citaciones correspondientes para declarar, a sus efectos. Dey fé.

Poyo

Declaración de Lorenze Gállego Algora.- En Burgo de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal y del infrascripto Secretario en el local del Juzgado municipal, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, de 48 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que el inculpado José Serrosal era de izquierdas y de la U. G. T. y que era de la Junta directiva sin saber qué cargo tenía; que sobre propagandas y actividades del mismo no sabe nada ni le vió nada; que al venir el movimiento nacional se escapó al monte ignorando en qué dirección y ya no ha vuelto al pueblo ni sabe mas de él. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho, después de serle leído, y firma con el Sr. Juez, de que certifique.



// Bernabé Lebera

Lorenze Gállego

[Signature]

[Signature]
Emilio Poyo

Declaración de Ramón Cólera Salvador.- En Burgo de Ebro a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lebera y del infrascripto Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, de 49 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado era de izquierdas y de la U. G. T. y no sabe si tenía cargo alguno o de otra organización política o sindical; sobre propagandas y actividades que desplegara que no sabe nada; que al venir el movimiento nacional no le ha visto ni sabe de él nada ni si está en el pueblo o fuera y no sabe mas. que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifique.



// Bernabé Lebera

Ramón Cólera

[Signature]

[Signature]
Emilio Poyo

Informe del Juzgado municipal.- El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de informar sobre el inculpado en estas diligencias lo siguiente: Que este individuo era de izquierdas y de la U. G. T. desempeñando cargo directivo que no sabe cual; que se distinguía algo por su adhesión al Frente Popular y no le sabe otras actividades; que cuando el movimiento nacional se marchó del pueblo y no se ha vuelto a saber de él, creyendo lo hiciera a los rejes por ser contrario al dicho movimiento.

Burgo de Ebro a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifico.

Bernabé Lebera



Escilio Poyo

Diligencias- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo devuelvasen a su precedencia. Doy fé.

Poyo



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



9

Número

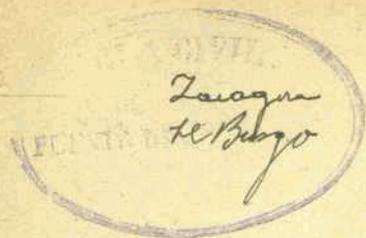
El Alcalde que suscribe certifica:

Que este individuo José Serrosal Buil era de izquierda y de la U. G. T. desempeñando algún cargo en la Junta directiva que no sabe cual; que era de orden en su conducir y sin actividades significadas; que a la llegada del movimiento nacional se fugó del pueblo y no se ha vuelto a saber de él, creyendo sería por sus ideas izquierdistas y no verlo conforme; que no se tiene noticia de que fuera de otras organizaciones.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Camillo Alvar



En contestación a un escrito de fecha 10 del actual me complazco en informar a la autoridad de V. que el sujeto referido de esa localidad huido al campo rojo José Ferrasal Babil, se distinguió siempre por sus ideas extremistas, ejerció el cargo de vocal de la sociedad obrera U. J. E. siendo uno de los principales agitadores extremistas de la localidad.

Lo es

21
quero de a V. señoría
Zaragoza 26 Marzo 1937
Al C. Auto. puesto a cet. a.
Instituto Tecnológico
Zaragoza.

Dr. Juan Municipal de
el Burgo

A U T O. / Zaragoza doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro unase al expediente de su razon; y apareciendo que el inculpado JOSE SORROSAL BUIL..... desaparecido de su domicilio, a virtud de lo que dispone el art. 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado fecha 12 de marzo ultimo inserta en el Boletin Oficial del mismo correspondiente al dia 20, citesele por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta Provincia por termino de ocho dias habiles para que comparezca aquel ante el proveyente en este expediente personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente; y

RESULTANDO: Que el presente expediente se incoó a vistud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones en esta Ciudad para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a JOSE SORROSAL

BUIL///..... vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, habiendose aportado al mismo los informes correspondientes de la Guardia Civil y de la Alcaldia de la localidad donde tuvo su domicilio, habiendose recibido asimismo declaracion a dos testigos, acerca de la conducta y antecedentes politicos y sociales de aquel, asi como de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que resultando se las diligencias practicadas indicios suficientes para creer culpable de los hechos perseguidos en este expediente al inculpado JOSE SORROSAL BUIL..... procedase al embargo de bienes de su exclusiva propiedad conforme a lo prevenido en el parrafo segundo del apartado d) de las normas para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 10 de Enero ultimo

S.S. por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado JOSE SORROSAL BUIL..... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tenia su domicilio, formandose para ello oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio-

Lo mandó y firma el Sr. Don Mariano Sanchez-Olno Espinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Capital, doy fé

B/

Mariano Sanchez-Olno Espinosa

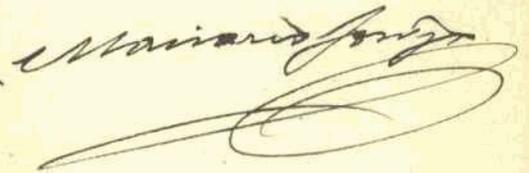

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé

Providencia Juez / Zaragoza veintiuno de Mayo de mil nove-
Sr. Sanchez Olmo. / cientos treinta y siete.

Los anteriores ejemplares del Boletin
Oficial de esta Provincia y del Estado, unanse al expediente
de su razon y hallandose terminado remitase a la Superiori-
dad con respetuosa comunicacion y previo el oportuno resu-
men.

Lo mando y rubrica S.S. do y fe.

R/



El Infrascrito Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de
esta Ciudad designado para la instruccion del presnte expe-
diente practica el siguiente RESUMEN:

Con fecha nueve de Marzo último se recibio en este Juzgado
comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial
de Incautaciones con la que se formo expediente para declarar
administrativamente la responsabilidad civil que se deba exi-
gir a Jose Sorrosal Buil vecino de El Burgo de Ebro por su
oposicion al triunfo del Movimiento Nacional en cuyo expedien-
te se recibieron declaracion a dos testigos vecinos del in-
culpado y se aportaron informes del Juzgado Municipal, Alcaldi
y Guardia Civil del domicilio de aquel al objeto de acreditar
la posicion ideologica del mismo, sus actividades en el campo
politico y sindical de todo lo cual resulta que efectivamente
dicho inculpado militava en la U.G.T. en la que ejercio el ca-
go de vocal siendo uno de los principales agitadores extremis-
tas de la localidad que al estallar el actual Movimiento Nac-
cional desaparecio del pueblo sin que lo hayan vuelto a ver ma-
que en virtud de lo expuesto se forma ramo separado de embar-
do por estimar culpable de los hechos perseguidos al referido
inculpado.

Zaragoza 21 de Mayo de 1937.



Nota/ En el mismo dia se remiten las presentes diligencias a
la Superioridad con respetuosa comunicacion acompañandose
asi mismo el ramo separado de embargo do y fe.



JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS.
Z A R A G O Z A.

15

Año 1937.

TITULO DE EMBARGO

dimanante de expediente que se instruye con el nº 16 para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a JOSE SORROSAL BUIL..... vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Don Mariano Torrijos Aranda, designado Secretario en el expediente incoado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a **JOSE SORROSAL BUIL.....** como consecuencia de su oposicion al trinfo del Movimiento Nacional.

Doy fe: que en el expediente a que antes se hace referencia, se ha dictado con esta fecha el auto que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"S.S. por ante mi el Secretario NJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculcado **JOSE SORROSAL BUIL.....** por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos, a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision a Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tenia su domicilio, formandose para ello el oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio.n.- Lo mandó y firma Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Capital, doy fé.- M. Sanchez-Olmo.- Mariano Torrijos.- Rubricados."

Asi resulta de su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente estimonio que firmo en Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Mariano Torrijos

Providencia Juez

Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Sr. Sanchez-Olmo.

Queda cuenta con el anterior testimonio y en s vista se tiene por formado ramo separado de embargo del inculcado **JOSE SORROSAL BUIL.....** y llevese a efecto lo ordenado en la parte dispositiva de auto inserta en dicho testimonio.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

5/

Mariano Torrijos
Mariano Torrijos

NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé

Mariano Torrijos

13



De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en el expediente que se instruye con el nº 16 para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a JOSE SORROSAL BUIL.... vecino de esa localidad, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se proceda al embargo de bienes de la exclusiva propiedad de dicho inculpado, excluyendo la mitad de aquellos que sean gananciales o adquiridos durante el matrimonio, y verificado se depositen en forma en poder de una persona de solvencia vecina de esa localidad.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 12 de Abril de 1937

Mariano Prigo

Sr. Juez municipal de El Burgo de Ebro

P R O -



videncia.- En Burgo de Ebro a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, cúmplase como se previene y al efecto, se proceda al embargo de los bienes del inculpado, respetando los de su esposa y la mitad de gananciales como de la mismay asimismo se cumplan las demás diligencias procedentes; cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma, el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Enrique Poyo

18

Diligencia de embargo negativo.- En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad asistido del infrascripto Secretario personado en el domicilio del inculcado D. José Sorrosal Buil, sin encontrar al mismo ni bienes que sepan son de su pertenencia, por lo que no puede trabarse el embargo intentado y asimismo no se tiene noticia de que posea finca de ninguna especie.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Eusebio Peys

Providencia.- Seguidamente el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, del resultado de la precedente diligencia negativa de embargo, procedase a recibir información testifical para acreditar la insolvencia del inculcado dicho a los testigos D. Eugenio Gillego Algara y Don Manuel Aguelo Salvador, vecinos de este pueblo, citandolos a declarar para el día veinte de los corrientes a la hora de las diez de su mañana y se reclame del Sr. Alcalde certificado negativo del amillaramiento o como corresponda a nombre del mismo. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Eusebio Peys

Diligencia.- Seguidamente se cumple todo lo proveído por el Sr. Juez municipal. Doy fé.

Peys

Declaración del testigo D. Eugenio Gillego Algara.- En Burgo de Ebro a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, siendo la hora señalada en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario de Burgo de Ebro, comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de

decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las generales de la Ley.

Advertido por el Sr. Juez convenientemente de lo propuesto, dijo: Que conoce o conocía al inculcado en estas diligencias José Sorrosal Buil, y le consta de ciencia cierta que dicho individuo carece de toda clase de bienes en este término municipal, fincas ni de otra especie y que no sabe tampoco los posea en otro sitio, conceptuándolo como pobre y jornalero eventual.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad, afirmando y ratificandose en lo dicho después de serle leído, lo cual firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Bernabé Lobera

Eugenio Gallego



Eugenio Gallego

Declaración del testigo, D. Manuel Aguero Salvador.- Acto seguido comparece el testigo expresado ante el mismo Juez y secretario y a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley.

Advertido convenientemente por el Sr. Juez sobre lo propuesto, dijo: Que conoce o conocía al inculcado en este expediente José Sorrosal Buil, y le consta de ciencia cierta que dicho individuo carece de bienes de todas clases en este término municipal y no sabe si los posee en otros, conceptuándolo como pobre y jornalero eventual.

Que no tiene mas que exponer y que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Bernabé Lobera

Manuel Aguero

Eugenio Gallego

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia estas diligencias, una vez unida a ellas la certificación del amillaramiento negativa del inculcado. Doy fé.

Eugenio Gallego

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este Municipio obrantes en la Secretaría de mi cargo, a nombre de Don José Sorrosal Buil, no figura ninguna clase de finca ni riqueza.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº
El Alcalde

Gasparito Alvar

Emilio Poyo



Providencia Juez / Zaragoza veintiuno de Mayo de mil novecien
Sr. Sanchez Olmo. / tos treinta y siete.
se al ramo separado de su razon y hallandose terminado elevese
a la Superioridadx a los efectos que procedan,
Lo mando y rubrica S.S.º d y fe.
R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

Providencia.-Zaragoza dos de junio de mil

novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra José Sorrosal Buil, de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

< que de los antecedentes del expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas marcadamente izquierdistas, perteneció como Vocal a la Junta directiva de la U. G. T. local y al promoverse el movimiento nacional huyó a la zona roja para continuar su hostilidad al nuevo régimen. Se halla, por tanto, comprendido en los apartados c) y d) del artº 3º del Bando de V. E. de 9 de febrero último.

< Pero deduciéndose de la pieza separada de embargo que el expedientado carece de toda clase de bienes y siendo de carácter exclusivamente económico la responsabilidad que ha de hacerse efectiva en esta clase de procedimientos según el Decreto de 10 de enero último, procede sobreseer provisionalmente esta expediente sin perjuicio de continuarlo si el inculpado llegase a mejor fortuna, adoptándose al efecto las medidas pertinentes.

V. E. con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Como ampliación del informe anterior continua esta Comisión por la responsabilidad que ha de ser exigida al inculcado José Ferrer del Buit, de El Arroyo de Elvo, puede cifrarse en la cantidad de quinientas pesetas.

V. S., en obsequio, reverencia.

Zaragoza, cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Díete.

Diligencia Seguidamente se eleva este expediente con atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 11 de junio de 1.937.

Pase este expediente al Señor Auditor de guerra de este
Cuerpo de Ejército para que informe.



Miguel Ponté



176-4069

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Sorrosal Buil, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado que fué citado por edictos publicados en los periódicos oficiales, por desconocerse su paradero; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposiciones repetidas en el sentido de que de los antecedentes del expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas marcadamente izquierdistas, perteneció como Vocal a la Junta Directiva de la U.G.T. local y al promovido

vimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su hostilidad al nuevo régimen. Se halla por tanto comprendido en los apartados c) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último.

Pero deduciéndose de la pieza separada de embargo que el expedientado carece de toda clase de bienes, y siendo de carácter exclusivamente económico la responsabilidad que ha de hacerse efectiva en esta clase de procedimientos según el Decreto de 10 de Enero último, procede sobreseer provisionalmente este expediente sin perjuicio de continuarlo si el inculpado llegase a mejor fortuna, adoptándose al efecto las medidas pertinentes, y estima esta Comisión que la responsabilidad que ha de ser exigida al inculpado José Sorrosal Buil, de El Burgo de Ebro, puede cifrarse en la cantidad de quinientas pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de José Sorrosal Buil, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión, en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado José Sorrosal Buil.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento

del acuerdo de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniere a mayor fortuna y archivo de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 18 de Junio de 1937

El Auditor



José Bateman Liguero
9542



Zaragoza 21 de Junio de 1.937.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

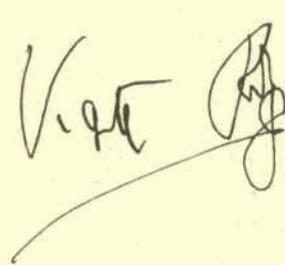


Miguel Ponté

Providencia.- Zaragoza veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de veintiuno del actual, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculgado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá oficio al Alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los Registros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado en la anterior providencia; doy fé.





ALDIA CONSTITUCIONAL

DE

El Burgo de Ebro

Número 250..



[Firma vertical]

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de comunicación de esa Superioridad participando el archivo provisional del expediente de responsabilidad contra el vecino José Sorrosal Buil, por carencia de bienes, tomando buena nota por si llegase a tenerlos para comunicarlo a esa Comisión Provincial de Incautaciones, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgo de Ebro 26 de junio 1937.

El Alcalde

Camillo Cruz

Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Z A R A G O Z A .



Agencia.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos
treinta y siete.

Recibido el precedente oficio queda unido
al expediente de su razón y se archiva este
provisionalmente.
definitivamente según está ordenado; doy fé.

